



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA
CONSEJO GENERAL**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
04 DE AGOSTO DE 2021**

En la ciudad Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las quince horas con nueve minutos del día miércoles cuatro de agosto de dos mil veintiuno. -----

Secretario: En términos de lo establecido en el acuerdo IEEPCO-CG-05/2020, por el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, durante el periodo de medidas sanitarias, derivado de la pandemia COVID-19, para el día de hoy miércoles, cuatro de agosto de dos mil veintiuno, se convocó a este Consejo General, a fin de celebrar sesión extraordinaria urgente y en virtud de que se trata de una sesión virtual aprovecho para saludar a las personas que integran este Consejo General.-----

La Secretaría del Consejo General procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; Luis Miguel Santibáñez Suárez, Secretario Ejecutivo; Wilfrido Almaraz Santibáñez, Consejero Electoral; Nayma Enríquez Estrada, Consejera Electoral; Carmelita Sibaja Ochoa, Consejera Electoral; Alejandro Carrasco Sampedro, Consejero Electoral; Jessica Jazibe Hernández García, Consejera Electoral; Zaira Alhelí Hipólito López, Consejera Electoral; Tomás Basaldú Gutiérrez, representante del Partido de la Revolución Democrática; Jesús Alfredo Sánchez Cruz, representante del Partido del Trabajo; Edgar Lagunas Calvo, representante del Partido Movimiento Ciudadano. Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes la totalidad de Consejeras y Consejeros Electorales, y la representación de tres Partidos Políticos, por lo que declaro la existencia de cuórum legal. -----

Consejero Presidente: Habiéndose declarado la existencia del quorum legal y siendo las dieciocho horas con seis minutos de este miércoles cuatro de agosto de dos mil veintiuno, se instala la presente sesión extraordinaria, solicito a la Secretaría se sirva poner a consideración de esta mesa el proyecto de orden del día. -----

Secretario: Como proyecto de orden del día tenemos: **único**, proyecto de **Acuerdo IEEPCO-CG-90/2021**, por el que se designa a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; y proyecto de **Acuerdo IEEPCO-CG-91/2021**, por el que se aprueba la designación de la persona representante del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca ante el grupo de trabajo para la organización del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales. -----

Consejero Presidente: Señoras y señores está a su consideración el proyecto de orden del día que da cuenta la Secretaría (nadie solicita el uso de la voz), no habiendo quien haga uso de la voz le pido a la Secretaría que tome la consulta correspondiente. -----

Secretario: Consejeras y Consejeros Electorales, sírvanse manifestar de forma económica si es de aprobarse el proyecto de orden del día puesto a su consideración. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano (las Consejeras y los Consejeros Electorales levantan la mano)- -----

Secretaría: Consejero Presidente, le informo que el proyecto de orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. -----

Consejero Presidente: Continúe la Secretaría.-----

Secretario: Consejero Presidente, solicito su autorización para consultar la dispensa de la lectura de los proyectos de Acuerdos por haber sido previamente circulados. -----

Consejero presidente: Secretario, someta a la consideración de este Consejo General, la consulta que solicita. -----

Secretario: Consejeras y Consejeros Electorales, sírvanse manifestar de forma económica si es de aprobarse la dispensa de la lectura de los proyectos de Acuerdos previamente referidos del orden del día aprobado, con la salvedad de que en el acta de la presente sesión aparezcan de forma íntegra. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano (las Consejeras y los Consejeros Electorales levantan la mano)- -----

Secretaría: Consejero Presidente, le informo que la dispensa de la lectura de los proyectos de acuerdos, ha sido aprobada por unanimidad de votos. -----

Consejero Presidente: Proceda la Secretaría con el desahogo del orden del día. -----

Secretario: Como punto único, proyecto de **Acuerdo IEEPCO-CG-90/2021**, por el que se designa a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; y proyecto de **Acuerdo IEEPCO-CG-91/2021**, por el que se aprueba la designación de la persona representante del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca ante el grupo de trabajo para la organización del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales. -----

Consejero Presidente: Señoras y señores están a su consideración los proyectos de acuerdos que da cuenta la Secretaría. Se consulta si alguien desea reservar algún acuerdo para su discusión en lo particular. -----

La **Consejera Electoral Jessica Jazibe Hernández García** reserva ambos proyectos de acuerdos. -----

La **Consejera Electoral Nayma Enríquez Estrada** reserva el proyecto de Acuerdo IEEPCO-CG-90/2021. -----

Consejero Presidente: Se procede al análisis y discusión del proyecto de Acuerdo IEEPCO-CG-90/2021. Tiene el uso de la voz la Consejera Jessica Hernández. -----

La **Consejera Electoral Jessica Jazibe Hernández García** señala aspectos importantes de la reforma electoral de 2014, la educación cívica es relevante en la labor de este Instituto, de ello depende que niños, niñas, adolescentes y demás personas hagan funcionar el sistema democrático. Comenta acerca de la importancia de la educación cívica en la ciudadanía. Comenta que no acompaña la propuesta que el Consejero Presidente, presenta, sin embargo, reconoce la trayectoria, capacidad y experiencia de la Maestra Minerva Ríos Padilla cuando estuvo a cargo de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes; las funciones de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, como lo establece la LIPEEO, requieren de un perfil con experiencia, la Consejera señala los requisitos, de acuerdo con el Reglamento de Elecciones y la LIPEEO se instruye a que las personas que se designen en las Direcciones Ejecutivas acrediten la experiencia y perfil profesional en la materia de por lo menos cinco años de antigüedad, derivado del análisis y revisión curricular y del ejercicio de entrevista no se desprende la experiencia por dicho periodo; no es asimilable al perfil que se requiere; comenta que ha analizado los elementos con los que cuenta para poder emitir una opinión libre, así mismo cuidando los principios de legalidad y derechos de las ciudadanas y ciudadanos. Por lo expuesto no acompañará la propuesta que se pone a consideración. -----

La **Consejera Electoral Nayma Enríquez Estrada** manifiesta que celebra la propuesta porque desde su perspectiva, derivado de un análisis detallado sobre su trayectoria, la oportunidad que ha tenido de trabajar en diversos temas en conjunto con la Maestra Minerva Ríos Padilla anteriormente, considera que cumple con los requisitos, y concluye que sus habilidades y liderazgo son herramientas valiosas con las que cuenta en términos profesionales y personales; no únicamente por su anterior trabajo en la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, por ello votará a favor del proyecto de acuerdo. Aprovechará en el mejor sentido las habilidades y capacidades técnicas de las personas que integran el equipo de trabajo en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica. Reconoce al Maestro Jorge Arturo Vázquez Trinidad por el desempeño que tuvo en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, así mismo a todo el equipo de trabajo, y que ha tenido la oportunidad de trabajar colaborativamente con ellos. -----

La **Consejera Electoral Zaira Alhelí Hipólito López** manifiesta que se suma al reconocimiento que se hace del Maestro Jorge Arturo por su compromiso con el Instituto, así mismo al equipo de trabajo que siempre lo acompañó, agradece su disposición y generosidad en todo momento.-

Consejero Presidente: Le pido a la Secretaría que someta a la consideración de la mesa el proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-90/2021. -----

Secretario: Consejeras y Consejeros Electorales, se consulta si son de aprobarse el proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-90/2021. Sírvanse manifestar el sentido de su voto. ¿Consejero Electoral Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez? A favor; ¿Consejera Electoral Maestra Nayma Enríquez Estrada? A favor; ¿Consejera Electoral Maestra Carmelita Sibaja Ochoa? A favor; ¿Consejero Electoral Maestro Alejandro Carrasco Sampedro? A favor; ¿Consejera Electoral Licenciada Jessica Jazibe Hernández García? En contra por los razonamientos antes expuestos; ¿Consejera Electoral Licenciada Zaira Alhelí Hipólito López? Lhen gich, a favor; ¿Consejero Presidente Maestro Gustavo Meixueiro Nájera? A favor. Consejero Presidente, le informo que el proyecto de **Acuerdo IEEPCO-CG-90/2021** ha sido aprobado por seis votos a favor y uno en contra, por lo tanto hay mayoría calificada para proceder a la designación. Se inserta íntegramente el acuerdo de referencia. -----

ACUERDO IEEPCO-CG-90/2021, POR EL QUE SE DESIGNA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ABREVIATURAS:

CONSTITUCIÓN:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
REGLAMENTO:	Reglamento de Elecciones

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha 7 de septiembre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el cual se emitió el Reglamento de Elecciones, en el que, mediante el uso de su facultad Constitucional de atracción, entre otras, se estableció lo relativo al procedimiento para la designación de las y los funcionarios públicos de las áreas ejecutivas de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- II. Con fecha uno de abril del dos mil veintiuno, el Presidente del Consejo General de este Instituto, expidió sendos nombramientos como encargadas y encargados de despacho de las Direcciones Ejecutivas y con fecha cinco de mayo del año en curso expidió el nombramiento de la Encargaduría del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Participación Ciudadana de este Instituto.
- III. El día cuatro de agosto de dos mil veintiuno, se desahogó la etapa de entrevista a la persona propuesta para ocupar la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones

C O N S I D E R A N D O S

1. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en adelante, la Constitución, dispone que en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley general, así como la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.

3. Que el artículo 100 de la LGIPE establece los requisitos para ser Consejero o Consejera Electoral de un Organismo Público Local Electoral dentro de los que se encuentran:

- 1) *“Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- 2) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- 3) *Tener más de 30 años de edad al día de la designación;*
- 4) *Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;*
- 5) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- 6) *Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;*
- 7) *No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
- 8) *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
- 9) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- 10) *No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.”*

4. Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en adelante la Constitución Local, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.

5. Que el artículo 38, fracción VI, de la LIPEEO, establece que es atribución de este Consejo General, designar, a propuesta del Consejero Presidente, por mayoría de sus integrantes a los Directores y Directoras Ejecutivas y Titulares de las Unidades Técnicas.

6. Que la fracción VI del artículo 39 de la LIPEEO establece que es atribución del Consejero Presidente proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario o Secretaria Ejecutiva, los Directores o Directoras Ejecutivas, y a titulares de las Unidades Técnicas.
7. Que el artículo 47 de la LIPEEO establece que las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas deberán de satisfacer los mismos requisitos que establece el artículo 100 de la LGIPE, con excepción del relativo a no pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, además deberán tener y acreditar perfil profesional y experiencia en la materia de la dirección de que se trate de por lo menos cinco años de antigüedad. En el caso específico de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, la o el titular deberá tener conocimiento y experiencia en el derecho electoral indígena desarrollado en el Estado de Oaxaca.
8. Que el artículo 48 de la LIPEEO, establece las Direcciones Ejecutivas con las que contará el Instituto y serán las siguientes:
 - I. Organización y Capacitación Electoral;
 - II. Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes;
 - III. Educación Cívica y Participación Ciudadana;y
 - IV. Sistemas Normativos Indígenas.
9. Que el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en adelante el Reglamento, establece que para la designación de cada una de las funcionarias y funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente deberá presentar al Órgano Superior de Dirección la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:
 - a) *“Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
 - b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
 - c) *Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
 - d) *Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
 - e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
 - f) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
 - g) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
 - h) *No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*

i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.”

Además, establece que la propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a:

- a) Valoración Curricular;
- y b) Entrevista.

- 10.** Que el artículo 25 del Reglamento establece que las designaciones de servidoras y servidores públicos que realicen los Institutos locales deberán ser informadas de manera inmediata al Instituto a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismo Públicos Locales Electorales.
- 11.** Que el Presidente del Consejo General en uso de la atribución que le confiere la fracción VI del artículo 39 de la LIPEEO tiene la facultad para llevar a cabo una evaluación preliminar de las solicitudes de aspirantes, a efecto de seleccionar propuestas específicas de aspirantes, que puedan cumplir con la función electoral, los cuales conforman la lista que es sometida a la consideración de las y los integrantes del Consejo General, para su aprobación por el voto calificado, o en su caso su rechazo. En ese sentido el Consejero Presidente, ha tenido a bien presentar a este Consejo General la siguiente propuesta para ocupar la titularidad de la Dirección Ejecutiva:

**DIRECCIÓN
EJECUTIVA**

PROPUESTA	CARGO
Minerva Patricia Ríos Padilla	Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

- 12.** Que al haber presentado la propuesta por parte del Consejero Presidente para ocupar la titularidad de la Dirección Ejecutiva, este Consejo General debe proceder a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales mencionados en los considerandos 3 y 10 del presente Acuerdo, así como al análisis de la idoneidad de las propuestas.

De la C. Minerva Patricia Ríos Padilla, propuesta para ocupar la titularidad de la **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana** se destaca lo siguiente:

- a) Minerva Patricia Ríos Padilla es ciudadana mexicana como consta en su acta de nacimiento, es originaria del Estado de Sinaloa y vecina del Estado de Oaxaca hecho que acredita con la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal del municipio de San Agustín Yatareni por lo que cumple con el requisito de cinco años de residencia.
- b) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores y cuenta con credencial para votar vigente, como lo acredita con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- c) Su fecha de nacimiento es el 6 de diciembre 1963, como se desprende de su acta de nacimiento, por lo que tiene 57 años por lo que cumple con el requisito de edad.
- d) Como lo manifestó bajo protesta de decir verdad en el escrito respectivo, goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno, ni aun de carácter no intencional o imprudencial;
- e) De igual forma, en su escrito firmado bajo protesta de decir verdad, manifestó no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a esta sesión extraordinaria;
- f) En el referido escrito signado bajo protesta de decir verdad, manifestó no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

Ahora bien, respecto a la valoración curricular e idoneidad para ocupar el cargo, es necesario mencionar que la C. Minerva Patricia Ríos Padilla es Licenciada en Ciencia Políticas y Administración Pública como lo demuestra con el título profesional, el cual fue expedido en el año 1996 por lo cual cumple con el perfil adecuado para ejercer la titularidad de la Dirección en mención ya que por su naturaleza cumple con el perfil académico requerido para tal efecto, por otro lado también es de mencionarse que la expedición de su título profesional cumple con el requisito de temporalidad de 5 años.

Aunado a lo anterior, se debe destacar que la ciudadana propuesta cumple con la experiencia necesaria ya que dentro del Instituto ha ocupado el cargo de Directora Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidaturas Independientes.

13. Que toda vez que se tiene por acreditada la idoneidad profesional de la propuesta presentada por la Presidencia del Consejo General, es necesario referirse también al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones respecto a la

entrevista que se debe aplicar a la aspirante a la Dirección Ejecutiva, en ese sentido se le realizó una entrevista en la que participaron las Consejeras y los Consejeros Electorales en la cual se analizó el apego de la aspirante a los principios rectores de la materia electoral.

Dicha entrevista tuvo lugar el día cuatro de agosto del presente año, debido a la pandemia generada por el COVID-19 se realizó en forma virtual, en la cual participaron la totalidad de las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General, durante el desarrollo de la misma, las Consejeras y Consejeros tuvieron la oportunidad de conocer y valorar el apego de la aspirante, a los principios rectores de la materia electoral, además de su compromiso Institucional y democrático, así también tuvieron la oportunidad abierta de interrogar a la aspirante con la finalidad de allegarse de elementos para sustentar el sentido de su voto.

De esta entrevista se levantaron las cédulas de evaluación correspondientes, misma que fueron solventada y suscrita por las y los Consejeros asistentes, y entregadas a la Presidencia con la finalidad de que su contenido sea tomado en consideración para ser incluido en el presente Acuerdo, en esta cédula se incluían los criterios de: Historia profesional y laboral, Participación en Actividades Cívicas y Sociales, Experiencia en Materia Electoral, apego a los principios rectores, Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo y Negociación, Profesionalismo e Integridad; de estos rubros las y los Consejeros evaluaron la aptitud de los aspirantes evaluándolos satisfactoriamente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución; artículo 98, párrafos 1 y 2, de la LGIPE; 25, Base A, párrafos terceros y cuarto y 114 TER de la Constitución Local; 38 fracción VI, 39, fracción VI, 47, 48 y 70 LIPEEO; 24 y 25 del Reglamento, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por un periodo de tres años comprendidos del 04 de agosto del 2021 al 04 de agosto del 2024, misma que continuación se relaciona:

TITULAR	CARGO
Minerva Patricia Ríos Padilla	Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe lo acordado al Instituto Nacional Electoral vía Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), para los fines legales que tenga lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado por mayoría de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Wilfrido Almaraz Santibáñez, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Zaira Alhelí Hipólito López y Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; con el voto en contra de la Consejera Electoral Jessica Jazibe Hernández García; en la sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día cuatro de agosto del dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ

Consejero Presidente: Se designa a la Maestra Minerva Patricia Ríos Padilla como Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto. En breves momentos se integrará a la sesión para tomar la protesta correspondiente. Pasamos a la discusión del segundo proyecto de acuerdo que fue reservado, tiene el uso de la voz la Consejera Jessica Hernández. -----

La **Consejera Jessica Jazibe Hernández García** destaca la importancia de los trabajos que se realizarán para que nuestros connacionales puedan votar por la opción que mejor les parezca para la elección a la Gubernatura que está próximo a iniciar. Considera idónea la propuesta que se realiza para que la Directora Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral sea la persona responsable de los trabajos que se van a realizar respecto el ejercicio del voto de ciudadanos oaxaqueños que residen en el extranjero; resalta la importancia de dicho trabajo en conjunto que se llevará a cabo, así mismo adelanta que votará a favor del proyecto de acuerdo.-

Consejero Presidente: (nadie solicita el uso de la voz) Le pido a la Secretaría que tome la consulta correspondiente. -----

Secretario: Consejeras y Consejeros Electorales, se consulta si son de aprobarse el proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-91/2021, ya referido. Sírvanse manifestar el sentido de su voto. ¿Consejero Electoral Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez? A favor; ¿Consejera Electoral Maestra Nayma Enríquez Estrada? A favor; ¿Consejera Electoral Maestra Carmelita Sibaja Ochoa? A favor; ¿Consejero Electoral Maestro Alejandro Carrasco Sampedro? A favor; ¿Consejera Electoral Licenciada Jessica Jazibe Hernández García? A favor; ¿Consejera Electoral Licenciada Zaira Alhelí Hipólito López? Lhen gich, a favor; ¿Consejero Presidente Maestro Gustavo Meixueiro Nájera? A favor. Consejero Presidente, le informo que el Acuerdo

IEEPCO-CG-91/2021, ha sido aprobado por unanimidad de votos. Se inserta íntegramente el acuerdo de referencia. -----

ACUERDO IEEPCO-CG-91/2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA ANTE EL GRUPO DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.

ABREVIATURAS:

CPELSO:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
IEEPCO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
OPL:	Organismo Público Local Electoral.
SIVOPLE:	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
REGLAMENTO:	Reglamento de Elecciones.

ANTECEDENTES

- I. El día once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia, el brote de coronavirus COVID 19, por el número de casos de contagios y de países involucrados, por lo que emitió una serie de recomendaciones para su control.
- II. El treinta de mayo del dos mil veinte, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los decretos 1505, 1506, 1507, y 1511, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en materia electoral a nivel local.
- III. Con fecha ocho de julio del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020, por el que se reformó el Reglamento de Elecciones.

- IV. Con fecha quince de julio de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEEPCO-CG-88/2021, mediante el cual, entre otras cuestiones, se designó a Gabriela Gómez Esteban como titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- V. El día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se recibió vía SIVOPLE, el oficio INE/DERFE/1088/2021, emitido por el Ing. René Miranda Jaimes, en su carácter de Director Ejecutivo y Secretario Técnico de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, mediante el cual solicita diversa información relativa a la integración del Grupo de Trabajo que establece el artículo 109 del Reglamento del INE.

CONSIDERANDOS

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLES. Estos últimos ejercerán las funciones no reservadas al INE.
2. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal, dispone que, en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante la LGIPE los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley general, así como la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los

Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.

4. Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la CPELSO, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.
5. Que el artículo 24, fracción IX, párrafo segundo de la CPELSO, establece como prerrogativa de las ciudadanas y ciudadanos oaxaqueños residentes en el extranjero, el derecho a votar en la elección de Gobernadora o Gobernador del Estado, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley.
6. Que el artículo 31, fracción VII, de la LIPEEO, establece como uno de los fines del Instituto Estatal, entre otros, asegurar la efectividad del sufragio de las y los ciudadanos oaxaqueños residentes en el extranjero.
7. Que el artículo 35, párrafo primero de la LIPEEO, establece que el Consejo General del Instituto Estatal es el órgano superior de dirección y deliberación, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones, principios constitucionales y legales en materia electoral, sus decisiones se asumen de manera colegiada, en sesión pública y se integrará garantizando el principio de paridad de género.
8. Que el artículo 38, fracción LVIII de la LIPEEO, establece que el Consejo General del Instituto Estatal tendrá, entre otras, la atribución de convenir con el INE los términos y procedimientos para que las ciudadanas y ciudadanos oaxaqueños residentes en el extranjero, puedan votar para la elección de Gobernadora o Gobernador, sujetándose a lo establecido en las normas aplicables.
9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción IX de la LIPEEO, La Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, tiene como atribución, entre otras, las que se requieran para la planeación, desarrollo y ejecución del voto de las y los oaxaqueños en el extranjero, en los términos de la Ley General de la materia y la presente Ley, cuando corresponda.

10. Que los artículos 271 y 272 de la LIPEEO, señalan los términos para que las ciudadanas y los ciudadanos oaxaqueños residentes en el extranjero, puedan votar para la elección de Gobernadora o Gobernador, sujetándose a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, y demás normativa aplicable.
11. Que el artículo 329, numeral 1 de la LGIPE, dispone que las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de Gobernadoras o Gobernadores de las entidades federativas y de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En el referido artículo, pero en su numeral 2 establece que el ejercicio del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con esta Ley y en los términos que determine el INE.

12. Que el artículo 102, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE dispone que para el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el Consejo General emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.
13. Que el artículo 109 del Reglamento del INE, establece que para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, cuya legislación local contemple el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el INE, en coordinación con el respectivo OPLE, integrará un grupo de trabajo de la manera siguiente:
 - a) Por parte del INE, un representante de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, designado por el titular de la propia Dirección, y

b) Por parte del OPLE, un representante, previa aprobación del Órgano Superior de Dirección.

14. Que, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el considerando décimo, este Consejo General estima procedente designar a la Directora Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, Gabriela Gómez Esteban, como representante de este Instituto Electoral ante el grupo de trabajo para la organización del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, entre el INE y los OPLES, ya que la Dirección Ejecutiva que preside, cuenta con las atribuciones otorgadas por la ley, para la planeación, desarrollo y ejecución del voto de las oaxaqueñas y los oaxaqueños en el extranjero.

15. Razón por la cual, se considera necesario destacar la trayectoria profesional de la C. Gabriela Gómez Esteban, como titular de la **Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral**, al haber ocupado los cargos de:
 - Consejera Presidenta del 17 Consejo Distrital Electoral con sede en Tlacolula de Matamoros;
 - Interventora designada para el Proceso de Liquidación del Partido Político Local Social Demócrata;
 - Coordinadora de Planeación e Igualdad Sustantiva del IEEPCO;
 - Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Informática del IEEPCO;
 - Jefa del Departamento de Modernización Administrativa de los Servicios de Salud de Oaxaca;
 - Jefa de Departamento de Mejora de Procesos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca.
 - Además, de contar con formación en Sistema ELEC2006 por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del entonces Instituto Federal Electoral.

Bajo ese contexto, y con fundamento en el artículo 109, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones del INE, la persona titular de la Dirección Ejecutiva Organización y Capacitación Electoral de este Instituto, es la persona idónea para representar a este organismo público local ante el grupo de trabajo que coordinará el desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, por parte del INE y los organismos públicos locales

electorales, cuya legislación local contempla el voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero.

Lo anterior, en atención a que la referida área ejecutiva tiene entre sus atribuciones, las señaladas en el artículo 49, fracciones II, III, VI y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, relativas a:

(...)

II. Someter a consideración del Consejo General, por conducto de la Comisión de la materia, la propuesta de documentación y material electoral, elaborada con base en los lineamientos emitidos por el INE, para su posterior impresión y distribución;

III. Recabar de los consejos distritales y municipales electorales copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;

IX. Las que se requieran para la planeación, desarrollo y ejecución del voto de las y los oaxaqueños en el extranjero, en los términos de la Ley General de la materia y la presente Ley, cuando corresponda;

(...)

Debido a lo antes expuesto, se determina que el área idónea para poder realizar un seguimiento oportuno de las áreas que conllevan la organización del voto de la ciudadanía oaxaqueña que reside en extranjero, **es la Dirección Ejecutiva e Organización y Capacitación Electoral del IEEPCO**, pues dicha área cuenta con las atribuciones que le permiten participar en actividades relacionadas con el diseño e impresión de las boletas y demás documentación electoral, así como directamente con planeación, desarrollo y ejecución del voto de las oaxaqueñas y oaxaqueños en el extranjero; en consecuencia la persona titular de la multicitada Dirección Ejecutiva es quien debe representar a este Instituto ante el Grupo de Trabajo relacionado con el voto en el extranjero, en términos del artículo 109, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones del INE.

La Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral deberá informar al Consejo General del IEEPCO a través de la Secretaría Ejecutiva, respecto de las determinaciones que se tomen en el Grupo de Trabajo.

16. Que el artículo 25 del Reglamento del INE establece que las designaciones de servidores públicos que realicen los Institutos locales deberán ser informadas de manera inmediata al Instituto a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismo Públicos Locales Electorales.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución; artículo 98, párrafos 1 y 2, de la LGIPE; 25, Base A, párrafos terceros y cuarto y 114 TER de la Constitución Local; 38 fracción VI, 39, fracción VI, 47, 48 y 70 LIPEEO; 24, 25, 102 y 109 del Reglamento, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la Directora Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del IEEPCO, Gabriela Gómez Esteban, como representante de este Instituto Electoral ante el Grupo de Trabajo para la organización del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, entre el INE y los organismos públicos locales.

SEGUNDO. Se instruye a las diversas áreas de este Instituto Electoral para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, apoyen a dicha representante en el cumplimiento de sus tareas.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación correspondiente.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata a su aprobación en la Gaceta Electoral del IEEPCO, así como, en la página electrónica Institucional.

QUINTO. Por medio de la Secretaría Ejecutiva, notifíquese al Instituto Nacional Electoral vía SIVOPLE, para los efectos correspondientes.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Wilfrido Almaraz Santibáñez, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López y Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día cuatro de agosto del dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ

El Consejero Presidente le toma protesta a la Maestra Minerva Patricia Ríos Padilla como Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. -----

Consejero Presidente: Continúe la Secretaría. -----

Secretario: Consejero Presidente le informo que se ha agotado el único punto en el orden del día. -----

Consejero Presidente: Habiéndose agotado el único punto en el orden del día, siendo las dieciocho horas con veintinueve minutos, de este miércoles cuatro de agosto de dos mil veintiuno, clausuro la presente sesión extraordinaria. -----

Se levanta el acta de sesión extraordinaria de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno siendo las dieciocho horas con veintinueve minutos, constando de ocho fojas tamaño oficio, útiles por un solo lado, sin anexos. -----

-----DOY FE-----

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ